GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CCEM
Consejo Coordinador Empresarial
Estado de México

INDUSTRIALES MX
"UNIDOS POR MÉXICO"

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Manejo
Integral de Residuos

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Manejo Integral de Residuos

Julio 2020

ORIGEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DISPUESTOS DIARIAMENTE EN TERRITORIO ESTATAL

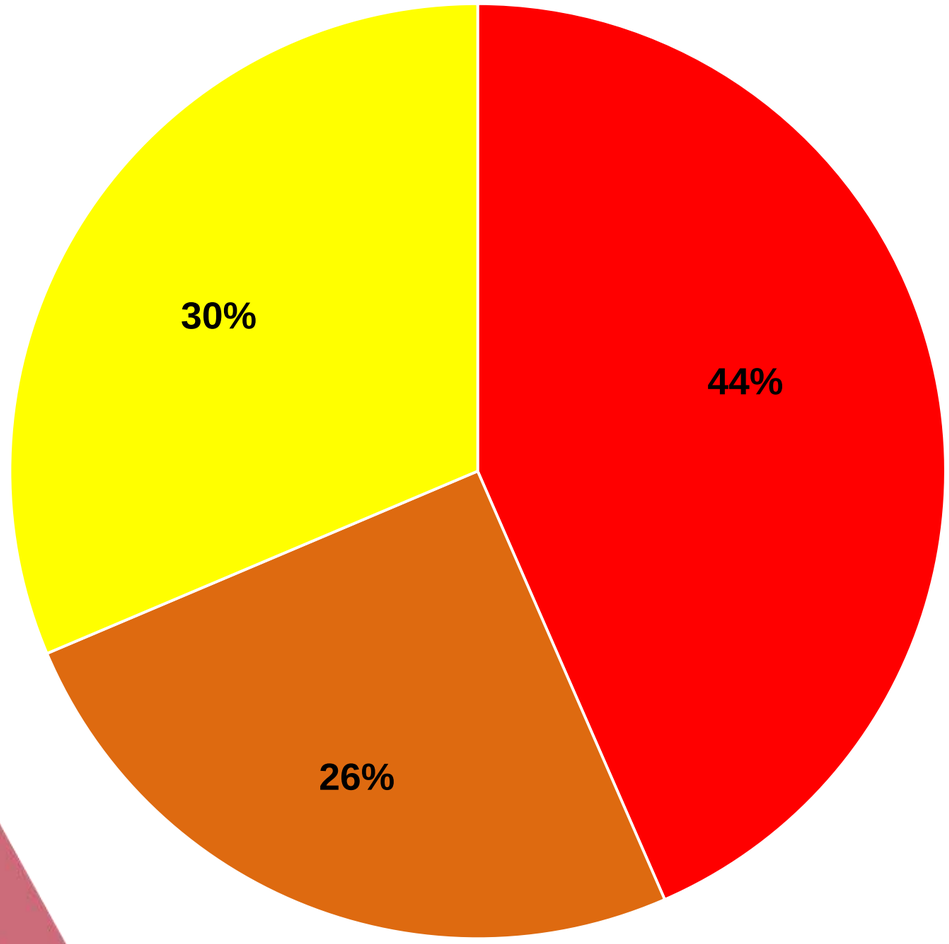

Tipo de Residuos	Toneladas /Día	Porcentaje
Sólido urbano municipal	17,000	44%
Sólido urbano foráneo	10,000	26%
Manejo Especial EDOMEX	12,000	30%
Total	39,000	100%

Datos a Junio, 2020

DESTINO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

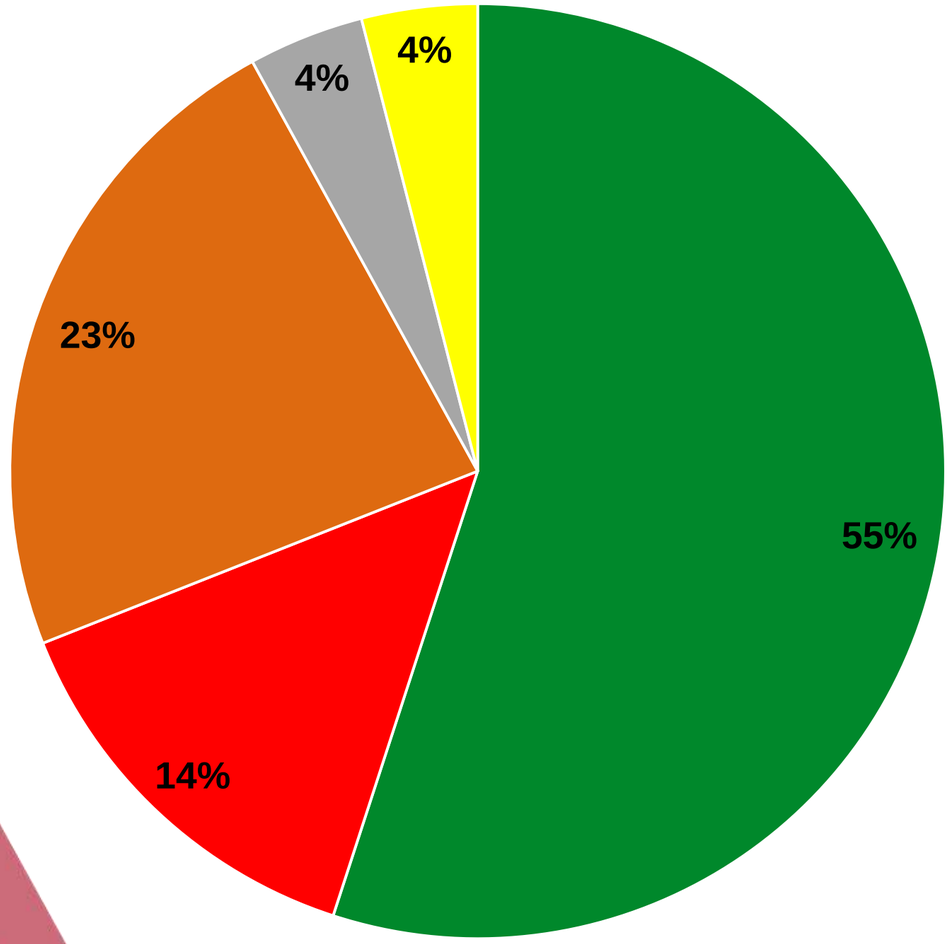

Destino	Toneladas /Día	Porcentaje
Rellenos Sanitarios	21,450	55%
Sitio controlados y no controlados	5,460	14%
Reciclado	8,970	23%
Tratamiento y acopio	1,560	4%
Otro	1,560	4%
Total	**39,000**	**100%**

Datos a Junio, 2020

DESTINO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

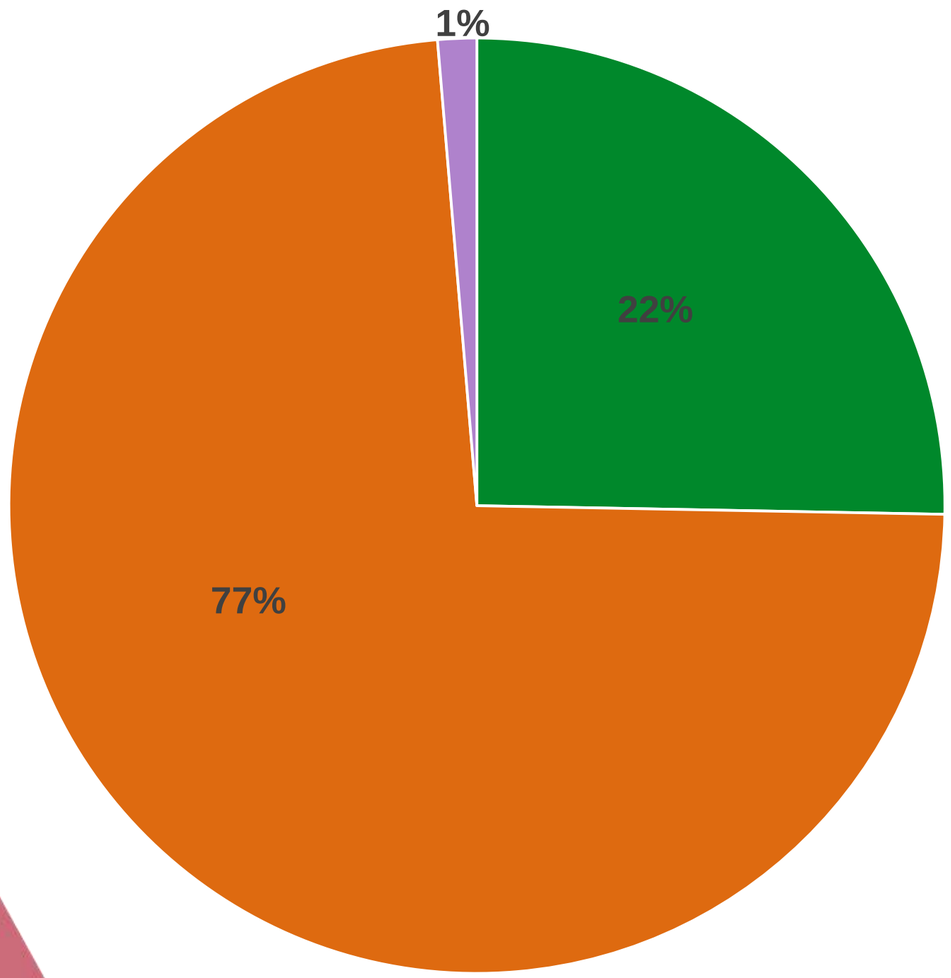

Destino	Toneladas/ Día	Porcentaje
Rellenos Sanitarios	2,640	22%
Reciclado	9,240	77%
Tratamiento y acopio	120	1%
Total	**12,000**	**100%**

Datos a Junio, 2020

SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO (SIREM)

Objetivo

Herramienta informática que permite establecer la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial generados en el Estado de México.

OBLIGACIONES GENERADORES DE RESIDUOS

Fundamento Legal	Obligación
Libro IV CBEM Artículo 4.43	Responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final…. responsable solidario
Libro IV CBEM Artículo 4.46	Obtener las autorizaciones de las autoridades estatales para el manejo de estos residuos y registrarse
Libro IV CBEM Artículo 4.46	Contratar el servicio para su recolección y manejo
LGPGIR Artículo 28	Formular y ejecutar planes de manejo (grandes generadores)

- CBEM: CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
- LGPGIR: LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

OBLIGACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS

Fundamento Legal	Obligación
Libro IV CBEM Artículo 4.95	Prestadores de servicios de traslado de residuos: personas físicas o jurídicas colectivas que movilizan los residuos de las fuentes generadoras.
Reglamento Libro Segundo CBEM Artículo 403	Los prestadores de servicios relacionados con los residuos deberán inscribirse ante la Secretaría, así como observar los lineamientos y normas técnicas aplicables en su actividad.
Reglamento Libro Segundo CBEM Artículo 402	Queda sujeto a la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría la prestación de servicios concesionarios para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.

- CBEM: CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO (SIREM)

Trámites que actualmente se pueden realizar para obtener los siguientes registros:

- Registro como prestador de servicios en materia de residuos.

- Registro bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos de manejo especial.

- Registro bajo la modalidad de aprovechamiento de residuos de manejo especial.

SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO (SIREM)

http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=37&cont=0

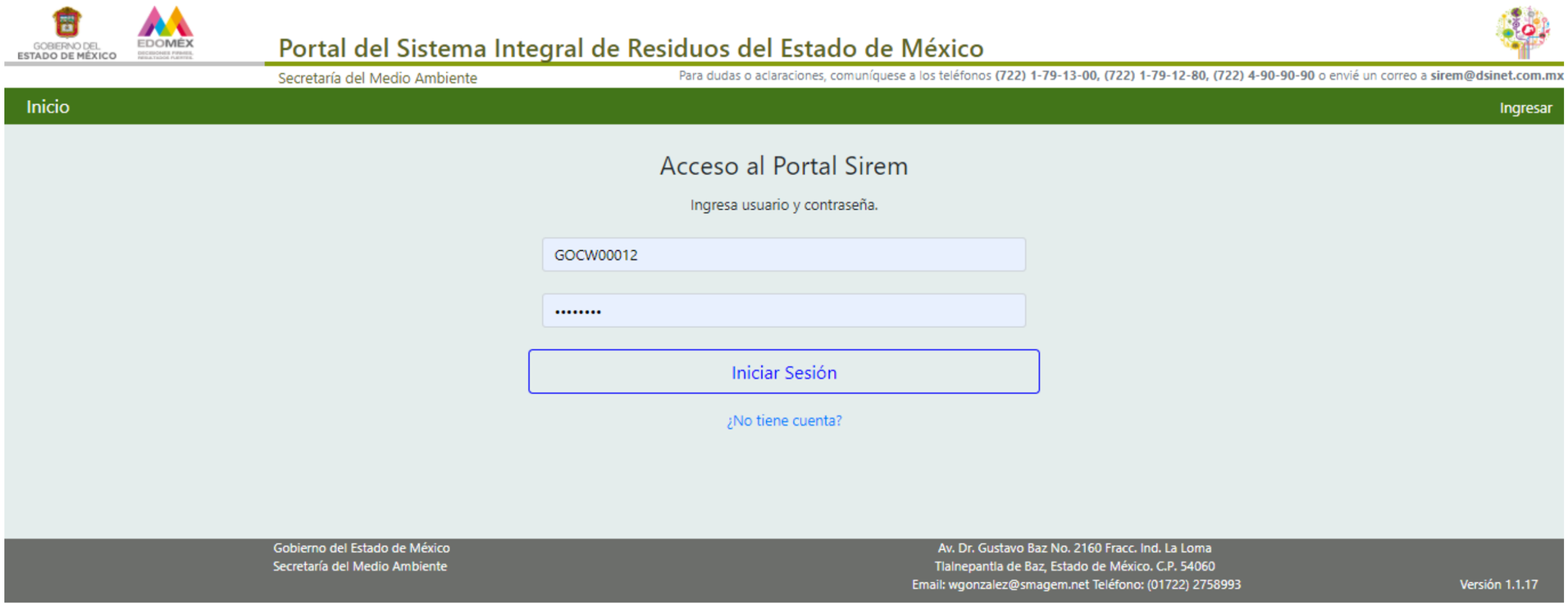

MÓDULO DE CONSULTA

http://187.188.85.202.8095/consults-sirem/

MÓDULO DE CONSULTA

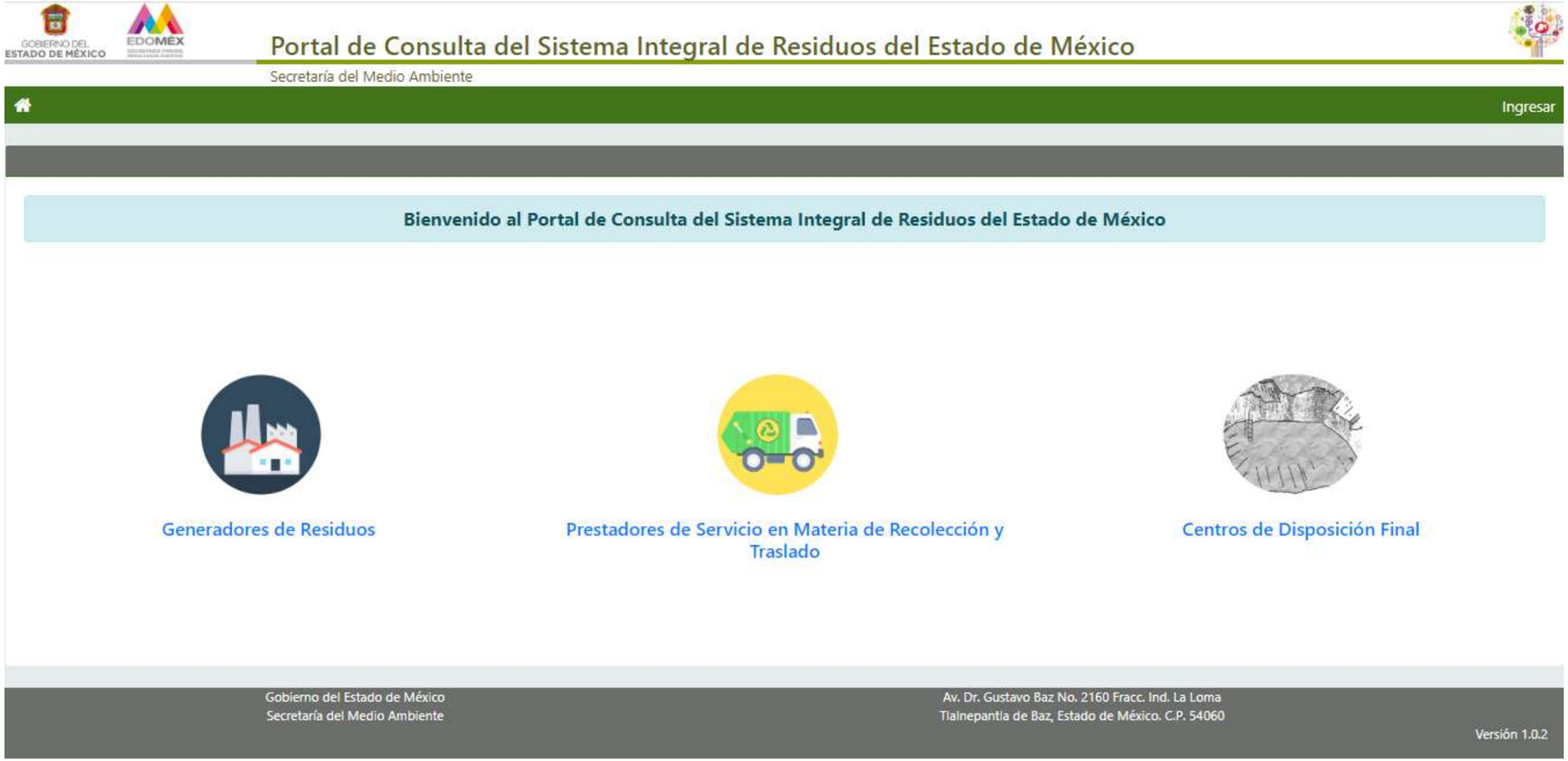

Desglose de los residuos generados por actividades Industriales, Comerciales y de Servicios en el Estado de México

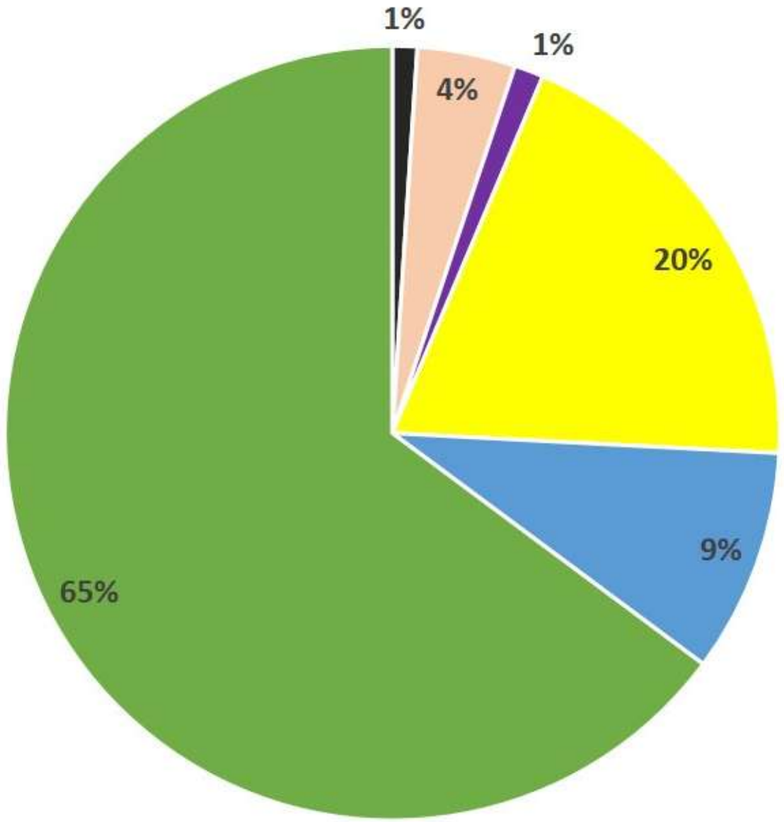

- RSU
- RME4 Residuos de las actividades de transporte federal, que incluye servicios en los puertos, aeropuertos, centrales camioneras y estaciones de autotransporte y los del transporte público, que incluye a los prestadores de servicios que cuentan con terminal
- RME5 Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales a excepción de los indicados en la NOM-052-SEMARNAT-2005
- RME6 Residuos de las tiendas departamentales o centros comerciales, incluyendo tiendas de autoservicio, centrales de abasto, mercados públicos y ambulantes, que se incluyen en la lista siguiente:
- RME8 Los productos que al transcurrir su vida útil se desechan
- RME10 Otros

Composición de los Residuos contemplados bajo la clasificación "RME 10 Otros"

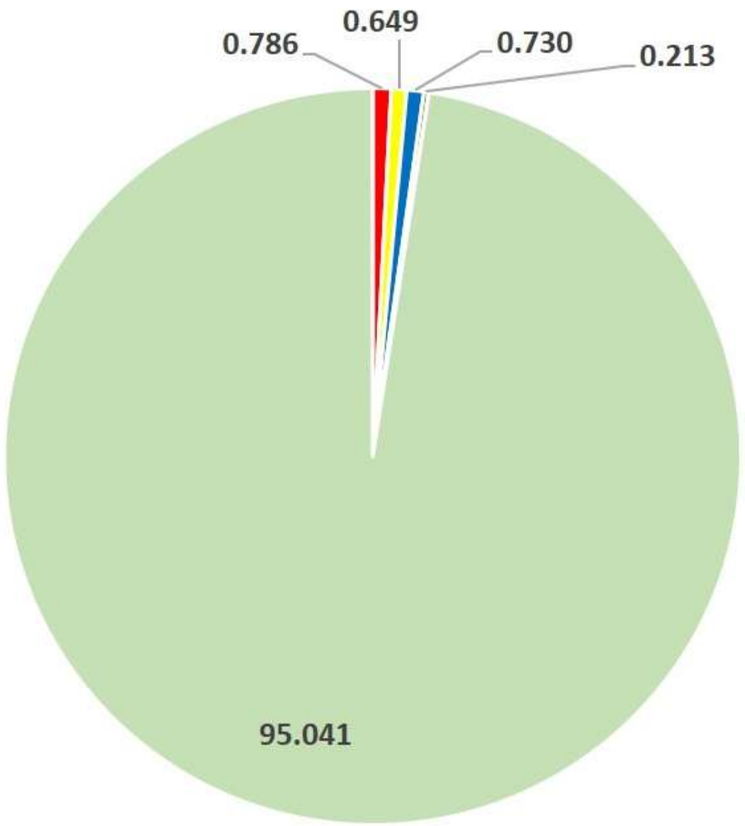

- Arena quemada
- Residuos provenientes del proceso, de reciclaje de papel y cartón (Borregos)
- Residuos provenientes del proceso, de reciclaje de vehículos (FLUFF)
- Denominados lodos de cal, generados por el tratamiento que se le da al agua de pozo para su utilización en proceso.
- Residuos Organicos de la Industria Alimentaria

CARACTERÍSTICAS DEL SIREM

- **Plataforma diseñada para facilitar el cumplimiento a trámites de las unidades económicas.**
- **Respuesta en 15 días o menos, no se genera rezago.**
- **Trámite en línea 100% de principio a fin, seguimiento por el promovente en tiempo real.**
- **Cuenta con más de 5 mil usuarios habiéndose otorgado a partir de abril de 2019 cerca de 3,000 registros.**
- **Oficina 0 papel, al contar con expedientes electrónicos.**
- **Cero huella de carbono en traslados a oficinas públicas.**

CARACTERÍSTICAS DEL SIREM

- Pudo activarse aún en contingencia a partir del 1 de junio.
- Validez de registro con sello digital avalado por el SEI.
- Primer plataforma en su tipo a nivel nacional.
- Bases de información y estadísticas de RME.
- Fortalecimiento de la transparencia focalizada.
- Activador del mercado de reuso y reciclaje en términos de economía circular.

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL EMERGENTE NTEAE-002-SeMAGEM-RS-2020 (16 DE JULIO DE 2020)

Antecedentes:

- Protocolo de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos emitido por el Gobierno del Estado de México. (Abril)

- Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), emitida por la SEMARNAT. (Mayo)

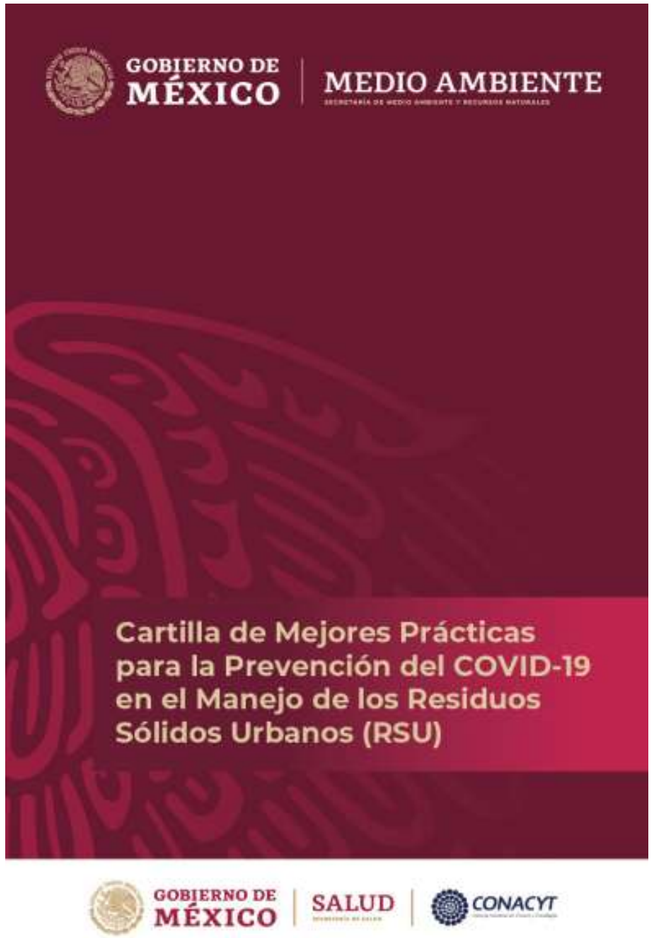

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL EMERGENTE NTEAE-002-SeMAGEM-RS-2020 (16 DE JULIO DE 2020)

- Que establece las especificaciones para el manejo de los residuos sanitarios y residuos COVID-19 generados o manejados en el Estado de México.

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/jul161.pdf

ASPECTOS GENERALES

- Los municipios deberán dar a conocer a la población, las medidas establecidas en la presente Norma, a través de los medios de comunicación con los que cuenten.

- Las personas físicas o jurídicas colectivas y los municipios que presten el servicio de recolección y traslado de residuos o que administren un Centro Integral de Residuos o Sitio de Disposición Final, deberán capacitar a su personal, para la correcta utilización del Equipo de Protección Personal, antes y después de su uso.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma es de observancia obligatoria, para todos los generadores en las diversas fuentes de residuos.

Casas Habitación

Establecimientos Comerciales y de Servicios

Terminales y Aeropuertos

Tianguis y Mercados

Escuelas

Hospitales

Instituciones de Gobierno

Centros Penitenciarios

Centros de Acopio

Recolección y Traslado

Transferencia

Disposición Final

RESIDUOS SANITARIOS

Definición

Son aquellos desechos no reciclables o no compostables, entre los que se incluye todos los residuos de manejo especial o sólidos urbanos, que han sido utilizados para el aseo personal, y contaminados con material o sustancias biológicas, derivado de las necesidades fisiológicas o recreativas.

Descripción

Pañales
Cepillos de dientes
Toallas sanitarias
Chicles
Papel higiénico
Toallitas húmedas
Pañuelos desechables
Bastoncillos de algodón
Guantes desechables
Colillas de cigarro
Cubrebocas o mascarillas

RESIDUOS COVID-19

Definición

Son los Residuos Sanitarios generados por un hogar u organización no hospitalaria donde resida una o más personas contagiadas, así como todos los RSU generados por los aeropuertos y terminales de pasajeros, marítimas o terrestres.

Descripción

Pañales
Cepillos de dientes
Toallas sanitarias
Chicles
Papel higiénico
Toallitas húmedas
Pañuelos desechables
Bastoncillos de algodón
Guantes desechables
Colillas de cigarro
Cubrebocas o mascarillas

ACCIONES PARA EL CORRECTO MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS DESDE LA FUENTE DE ORIGEN

1. Almacenarlos en bolsas perfectamente selladas y marcadas con la leyenda “SANITARIOS NO RECICLABLES”.

2. Antes de cerrar las bolsas se deberá rociar los residuos con la Solución Clorada.

3. Antes de ser entregados deberán ser rociadas por los generadores las bolsas con la Solución Clorada.

4. Después de concluir la cuarentena mínima de 5 días deberán ser entregados a los servicios de recolección.

ACCIONES PARA EL CORRECTO MANEJO DE RESIDUOS COVID-19 DESDE LA FUENTE DE ORIGEN

1. Deberán ser colocados en una bolsa y rociados cuidadosamente con la Solución Clorada usando guantes.

2. Para su almacenamiento se recomienda usar al menos dos bolsas, una dentro de la otra, no deben comprimirse con las manos.

3. La bolsa exterior deberá cerrarse e identificarse de forma clara con la leyenda “RESIDUOS COVID-19”.

4. Después de concluir la cuarentena mínima de 5 días deberán ser entregados a los servicios de recolección.

DISPOSICIÓN CORRECTA DE CUBREBOCAS, MASCARILLAS, CARETAS, PROTECTORES FACIALES Y GUANTES DESECHABLES

- Se deberán utilizar tijeras o algún otro objeto que garantice la inutilización de los mismos.

- Los restos serán colocados en una bolsa de plástico asignada a los Residuos Sanitarios No Reciclables o COVID-19, según sea el caso.

- Por ningún motivo se podrán tirar en la vía pública o en otro lugar que no esté destinado para su disposición final.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Mascarilla
- Botas
- Cubrebocas
- Lentes de protección
- Guantes de látex o nitrilo; o guantes de hule reutilizables
- Rociador o atomizador conteniendo la Solución Clorada

Nota: El Equipo de Protección Personal, deberá ser utilizado durante las actividades de recolección, traslado y disposición final.

ACCIONES EN LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SANITARIOS Y COVID-19

- Los supervisores deberán realizar el protocolo de revisión de las condiciones básicas de salud.

- Al inicio y final de la jornada diaria, los vehículos de recolección municipal o privada deberán ser lavados utilizando la Solución Clorada.

ACCIONES EN LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SANITARIOS Y COVID-19

- No podrán realizar acciones de separación, selección o pepena.
- Por ningún motivo se podrán abrir las bolsas.
- Durante la contingencia se deberá tener vigilancia médica del personal.

ACCIONES EN ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y CENTROS DE ACOPIO

- Realizar el protocolo básico de salud.
- Limpieza diaria de los vehículos.
- No realizar separación, selección o pepena.
- No abrir las bolsas.
- Vigilancia médica.
- Utilizar el Equipo de Protección Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

- Los Residuos Sanitarios No Reciclables y Residuos COVID-19, deberán ser confinados en una celda de emergencia COVID-19.

- En la celda de emergencia COVID-19, no se deberán realizar acciones de separación, selección o pepena.

- Durante la contingencia se deberá tener vigilancia médica del personal.

DISPOSICIÓN FINAL

- En esta celda, el acceso deberá ser restringido y los residuos deberán cubrirse de conformidad a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003.

- Los Residuos Sanitarios y Residuos COVID-19, no podrán tener ningún tratamiento, aprovechamiento o valorización salvo la incineración.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Dra. Susana Libién Díaz González

slibien@smagem.net

55 53 66 82 56
722 2 75 89 93